

**INFORME CPCUA Nº 60/2025**  
CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

**APORTACIONES DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y  
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE  
ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE  
SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A  
SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA ESTABLECIDAS EN  
ANDALUCÍA, PARA EL FOMENTO DE SU ACTIVIDAD DIVULGADORA Y  
CULTURAL.**

**En Sevilla a 3 de julio de 2025.**

Por medio de la presente desde el Consejo de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía (CPCUA) procedemos a evacuar las siguientes aportaciones al Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía, para el fomento de su actividad divulgadora y cultural.

**PRIMERA.- CONSIDERACIÓN GENERAL. Igualdad de género.**

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece la obligatoriedad de que se incorpore de manera efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones deberá emitirse un informe de evaluación de impacto de género del contenido de las mismas.



El Consejo considera que el borrador presentado cumple con un lenguaje no sexista.

**SEGUNDA. - CONSIDERACIÓN GENERAL. Adecuación de la norma al trámite de audiencia a este consejo.**

El Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía establece en su artículo 10.1 la consulta preceptiva al mismo en los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general relativas a materias que afecten directamente a las personas consumidoras y usuarias de Andalucía.

El trámite de audiencia normativa tiene una relevancia constitucional consagrada en el artículo 51.2 de nuestra Norma Fundamental, por lo que no es baladí resaltar la necesidad de que la remisión de normas que se hagan llegar a este Consejo tengan, en efecto, un interés directo para las personas consumidoras y usuarias en las cuestiones que les afecten.

En el caso que nos ocupa la emisión dese considera fundamental reconocer el papel central que desempeñan las personas consumidoras en la sostenibilidad y desarrollo del sector de exhibición cinematográfica, por lo que entendemos que la participación de este Consejo es de un amplio interés.

**TERCERA. CONSIDERACIÓN GENERAL. Participación del CPCUA en el trámite de audiencia normativa.**

En la Exposición de Motivos se echa en falta que no se mencione expresamente el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.





Aun cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento jurídico hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa y dando conocimiento a la ciudadanía andaluza de los trabajos consultivos que se enmarcan en el procedimiento normativo.

#### **CUARTO.- 5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

En el marco de las políticas públicas de fomento cultural, se hace imprescindible incorporar una mirada que reconozca expresamente la relevancia de las personas consumidoras como elemento clave en la sostenibilidad del ecosistema cinematográfico. La pervivencia de las salas de exhibición no depende únicamente del impulso institucional o de las dinámicas de producción y distribución, sino también de la capacidad del sector para generar vínculos estables y accesibles con su público.

Por ello, se considera oportuno que, se valore la implementación de estrategias de fidelización y accesibilidad económica por parte de las entidades solicitantes. Estas pueden traducirse, entre otros aspectos, en políticas tarifarias que contemplen precios reducidos para determinados colectivos, bonos culturales, programas de fidelización o campañas específicas destinadas a públicos que habitualmente enfrentan mayores barreras de acceso.

Tales medidas contribuirían a reforzar el carácter social y cultural del cine como bien accesible y compartido, más allá de su dimensión comercial.

#### **QUINTO.- 4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria**





Del mismo modo, resulta coherente con los principios de promoción cultural y defensa del interés general que se excluya del acceso a estas ayudas a aquellas empresas que hayan sido objeto de sanciones firmes en materia de consumo.

De forma particular, se considera incompatible con la finalidad de estas subvenciones que puedan ser beneficiarias entidades que hayan incurrido en prácticas abusivas hacia las personas consumidoras, como las relacionadas con la prohibición injustificada de introducir alimentos o bebidas del exterior, práctica que ha sido objeto de denuncias reiteradas por parte de organizaciones de defensa de los derechos de las personas consumidoras.

Este aspecto podrá ser objeto de verificación a través de las denuncias o expedientes sancionadores existentes en los últimos dos años.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE, que habiendo por presentado este escrito, se digne a admitirlo, y tenga por hechas las aportaciones al Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía, para el fomento de su actividad divulgadora y cultural., para a tenor de las mismas y, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.

**Jordi Castilla**

